

Car...
Sec. Genera...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION - CUSCO

ALCALDIA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040 -2017-MDH/LC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huayopata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de diciembre del 2017, respecto al Plan de Desarrollo Turístico Local, del Distrito de Huayopata 2017, así como visto el Acuerdo de Concejo N° 070-2017-MDH/LC, donde se aprueba el Plan de Desarrollo Turístico, del Distrito de Huayopata, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 73° numeral 4.5) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como “funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia de desarrollo y economía local, según el inciso descrito precedentemente “fomento del turismo local sostenible”;

Que, el numeral 15) del Art. 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación y cultura, deportes y recreación la de “fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, con cooperación con las entidades competentes”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del Art.17° numeral 17.1) que “Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública...”, asimismo señala en su Art. 18° numeral 18.2) que “Los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional”;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en Art. 1° que “declarase al turismo de interés Nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad”;

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Huayopata, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente, por tanto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2017-MDH/LC, el municipio aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del fomento de turismo local sostenible a la División de Promoción Turística, adscrita a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Distrital de Huayopata;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2017-A-MDH/LC, de fecha 12/09/2017, se designó al Equipo Técnico responsable para la elaboración, implementación y seguimiento de manera coordinada y consensuada con los actores involucrados en la Meta;

Por estas consideraciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 5) y 8) del Art. 9°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, previa las deliberaciones, con la votación respectiva, con la aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad otorga la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) 2018-2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA.

HUYRO CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Email: mdh2015-2018@munihuayopata.gob.pe - Telf: #999830027

¡El cambio de verdad, lo hacemos todos...!





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION - CUSCO

ALCALDÍA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2017-MDH/LC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del Distrito de Huayopata 2018-2025, que en el anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

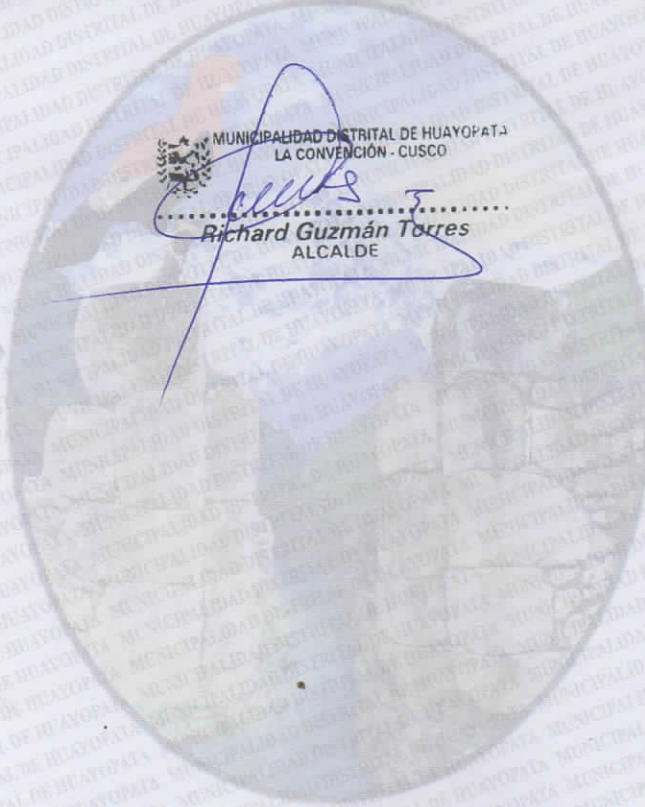
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción del Distrito de Huayopata, así como a la Oficina de Informática, la publicación en la página Web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la municipalidad Distrital de Huayopata, a los dieciocho días del mes de Diciembre del 2017.



GESTION
2015 - 2018

HUYRO CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Email: mdh2015-2018@munihuayopata.gob.pe - Telf: #999830027

¡El cambio de verdad, lo hacemos todos...!